

Referencia:	2026/00000803C
Procedimiento:	Gestión subvenciones fomento y empleo
Asunto:	PLAN DE EMPLEO ACTIVA-T JOVEN. PS 2 EDUCADORES DE MENORES (BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS)
Interesado:	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Representante:	
Unidad de Gestión PAI-Benalmádena	

RESOLUCIÓN:



Visto el expediente (NUM: 2026/00000803C) de solicitud de la subvención del Programa **ACTIVA-T JOVEN** por la empleada pública informante, se estima y así se propone, en base a los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES:

1. Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2025), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.
2. Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2025, la concesión de subvenciones reguladas en la orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN.
3. Solicitud de subvención presentada el 05 de noviembre de núm. de registro: 2025999012850993.
4. COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE el 7/11/2025, núm.: 202599903842148 núm. de Expediente: MA/PAJ/0011/2025
5. Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, mediante la que se concede subvención regulada en la orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la

inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN.

6. Resolución núm. 2026/00033 del 7/01/2026, por la que se nombra el tribunal calificador.
7. Resolución núm. 2026/000238 del 16/01/2026, por la que se corrige el error material detectado en la Resolución núm. 2026/00033 del 7/01/2026, por la que se nombra el tribunal calificador nombra el tribunal calificador.
8. Acta de selección del 14/04/2026 del PS2 para cubrir el puesto de: ORGANIZADOR PROYECTOS SOCIALES. OCUPACIÓN: EDUCADORES DE MENORES CÓDIGO OCUPACIÓN: 28241047

CONSIDERACIONES

Primero. El art. 20.1 de las bases reguladoras del Programa Activa-T Joven, nos dice que *la selección de personas a contratar, se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo que se establezca en la convocatoria.*

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la orden de subvención y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. El Ayuntamiento de Benalmádena ha presentado la oferta de empleo pertinente para este proceso de selección con las características desglosadas en el apartado conclusiones.

Tercero. Atendiendo al art. 20.2 el Servicio Andaluz de Empleo ha preseleccionado, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplieran los requisitos previstos, el perfil requerido para el puesto y la disponibilidad, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

Cuarto. En el art. 20.3. de determina que, en caso de empate, las candidaturas se han ordenado atendiendo a:

a) *En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.*

En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

b) *En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.*

c) *En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.*

d) *En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.*

e) *En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.*

El Servicio Andaluz de Empleo ha comunicado al Ayuntamiento de Benalmádena el resultado de la preselección, mediante la remisión del informe de resultados.

Quinto. Así, la selección final de las personas trabajadoras, entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, la ha realizado el Ayuntamiento, siendo el responsable último de verificar que las candidaturas seleccionadas cumplen con todos *los requisitos establecidos. (art. 20.1 de las bases reguladoras)*

Sexto. El art. 20.4 de las bases reguladoras del Programa Activa-T Joven, establece: *La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo.*

Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo el acta de selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas.

Séptimo. Se ha dictado una Resolución núm. 2026/00033 del 7/01/2026, nombrar el tribunal calificador y rectificada por la Resolución núm. 2026/000238 del 16/01/2026, por la que se corrige el error material detectado en la primera.

Octavo. En esta Resolución se contempla que la selección se establecerá a través de una entrevista en profundidad. Para lo cual se ha nombrado al tribunal seleccionador con la siguiente composición:

1. Secretaría: La secretaría del tribunal la ejercerá una Técnica de la Unidad de Desarrollo Local. Para la suplencia de esta secretaría se designará una técnica de la misma Unidad.

2. Vocal 1: Persona representante de la Sección de Personal, que velará por el cumplimiento de la normativa de régimen laboral y de

contratación. Para la suplencia se designará representante de la misma Unidad.

3. Vocal 2: Un/a Técnico/a de la unidad receptora de la persona durante su contrato, es decir, del departamento en el que va estar trabajando. Para la suplencia se designará un/a técnico/a de la misma Unidad.

Noveno. Siguiendo las pautas establecidas en esta resolución, el tribunal seleccionador ha elaborado una entrevista estructurada acompañada de unas rúbricas para las preguntas. Una vez comprobado que cumple el candidato/a los requisitos mínimos exigidos según proyecto y constatado la acreditación del perfil requerido en referencia a: la inscripción en Garantía Juvenil, situación de desempleo y titulación/formación (en su caso), se ha procedido a la puntuación de la misma.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, procede confeccionar el listado de personas beneficiarias del PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN.

LISTAS DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN

Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo

PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN

Subvención de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, financiada por la Unión Europea con cargo al Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, enmarcada en el Programa Activa-T Joven para fomentar la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciado Ayuntamiento de Benalmádena.

EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN: MA/PAJ/0011/2025

PROYECTO: ACTIVA-T JOVEN-BENALMÁDENA

Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo del 5/12/2025, en Málaga, por la que se concede subvención regulada en la orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, programa activa-t joven. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante boja, núm. 193, de 7 de octubre de 2025).

EXTRACTO DEL ACTA

CUADRO RESUMEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DATOS PROCESO SELECCIÓN	EXP. MATRÍZ TAO: 2025/54900H
PROCESO DE SELECCIÓN N°	2
IDENTIFICADOR DE LA OFERTA	01-2026-14807
FECHA	14/04/2026
HORA	13:45-14:45
LUGAR	OAC BENALMÁDENA - COSTA
OCUPACIÓN	EDUCADORES DE MENORES
CÓDIGO OCUPACIÓN	28241047
PUESTO	ORGANIZADOR PROYECTOS SOCIALES
GRUPO COTIZACIÓN	2
N° PERSONAS	1
N.º MESES	6
FECHA PREVISTA INICIO CONTRATO	21/05/2026
FECHA PREVISTA FIN CONTRATO	20/11/2026
DISCAPACIDAD	NO
UNIDAD ORGANIZATIVA DE REFERENCIA	BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN SUBVENCIÓN	2026/803C
NÚM DE ACTUACIÓN	2
NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	ABSENTISMO ESCOLAR Y PROYECTOS SOCIALES INFANTILES
OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN	Prevenir el absentismo escolar y organización de proyectos sociales infantiles
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	EVALUAR los casos derivados por los centros educativos DISEÑAR Y REALIZAR PROYECTOS individualizados y temporalizados de intervención socio-familiar. DESARROLLAR PROGRAMAS ESPECIFICOS para prevenir el absentismo escolar en colaboración con los centros escolares y otros servicios educativos.
EXP. PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN TAO	2026/1006F

Según el acta firmada por el tribunal de la selección de beneficiarios/as para el Programa ACTIVA_T JOVEN celebrada el pasado 14/04/2026, y donde se constata la acreditación del perfil requerido en referencia a: la inscripción en Garantía Juvenil, situación de desempleo y titulación / formación (en su caso); el LISTADO de las personas BENEFICIARIAS/SUPLENTES/QUE RECHAZAN son las que siguientes:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN	BENEFICIARIAS/SUPLENTES/RECHAZA
2627**	V.M	D.	1	BENEFICIARIA
*****	S.F.	C.	2	RECHAZA
*****	P.N.	E.	3	RECHAZA
4937**	M.G.	N.	4	BENEFICIARIA

(*) Las personas beneficiarias deberá entregar al Departamento de Personal del Ayuntamiento cuando lo avisen para su contratación:

1. **Fotocopia de datos bancarios con IBAN.**
2. **Fotocopia del número de la Seguridad Social.**

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como alcalde-Presidente RESUELVO:

APROBAR el listado de Personas Beneficiarias del PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN, para el proyecto que gestiona el Ayuntamiento de Benalmádena.

ORDENAR la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios o sitio web municipal. Conforme al art.20.4 a modo de extracto del acta.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso/Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo manda y lo firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena; en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.